

# Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.



Rad. 080013153016-2019-00359-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L & D S.A.S.

DEMANDADO(S): KOPPS COMERCIAL S.A.S. DECISIÓN: OBEDEZCASE Y CUMPLASE.

INFORME SECRETARIAL

#### Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso con radicación 08-001-31-53-016-**2019-00359**-00, proveniente del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Civil Familia, que mediante proveído datado 15 de octubre de 2021 confirmó el proveído impugnado. - Sírvase proveer. -

D.E.I.P., de Barranquilla, 08 de noviembre de 2.021

## SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Secretaria.

# JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. OCHO (08) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

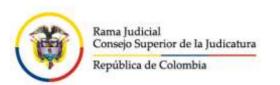
### RESUELVE:

<u>ÚNICO</u>: **OBEDÉZCASE** y **CÚMPLASE** lo dispuesto por el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA – SALA OCTAVA CIVIL FAMILIA en providencia de fecha **15 de octubre de 2.021** con ponencia del Magistrado Ponente Dr. Abdón Sierra Gutiérrez, que resolvió:

"PRIMERO: CONFIRMASE la sentencia de fecha 29 de abril de 2021, emitida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de esa ciudad, dentro del proceso ejecutivo instaurado por LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L&D S.A.S., en contra de la sociedad KOPPS COMMERCIAL S.A.S. con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente proveído..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





### Consejo Superior de la Judicatura. Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

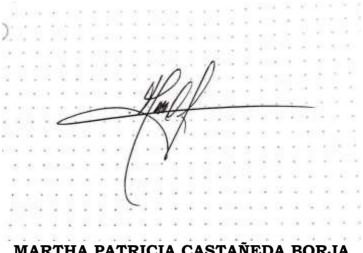


Rad. 080013153016-2019-00359-00.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).

DEMANDANTE: LOGISTICA Y DISTRIBUCIÓN L & D S.A.S.

DEMANDADO(S): **KOPPS COMERCIAL S.A.S**. DECISIÓN: OBEDEZCASE Y CUMPLASE.



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

La Juez

(MB.L.E.R.B.).

